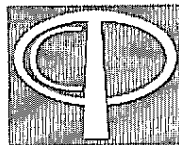




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 de Diciembre de 2011

OFCTCP N° - 0175 / 2011

Señor

NÉSTOR JAVIER VALENCIA SOLARTE

nesjava@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	27 de Agosto de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	383 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Ejercicio profesional de la contaduría pública por funcionarios públicos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) solicito me sean aclaradas algunas dudas. Soy Contador Público con tarjeta profesional vigente, y en la actualidad me desempeño como empleado público, en el cargo que se denomina Profesional Universitario Grado 01, mis funciones son las de un auxiliar administrativo, en las cuales nada tiene que ver con lo relacionado con mi profesión, no firmo documentos ni como contador ni como profesional. Mis inquietudes son las siguientes:

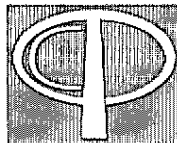
- 1) En mi tiempo libre, (noche, fin de semana y festivos), puedo o no desempeñarme como Contador, sea por nómina o por honorarios, en una empresa privada?*
- 2) Puedo o no, firmar balances, estados financieros, certificaciones u otros, con mi tarjeta profesional como contador público, ya sea para entidades bancarias, telefonía móvil, DIAN u otras entidades?*
- 3) Puedo desempeñarme como Contador o Revisor Fiscal de una Cooperativa de transporte municipal?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Es de mencionar que las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respecto al ejercicio profesional de la contaduría pública por parte de funcionarios públicos, me permito manifestarle que sobre el particular este Organismo, al amparo de la Ley 43 de 1990, se pronunció mediante el Concepto 064 de 2007, del 7 de mayo de 2007, del cual anexamos copia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA